BURGOS
AYUNTAMIENTO
Registro General ENTRADA
Fecha 10 MAYO 2016
22188

Ciudadanos
Burgos

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gloria Bañeres de la Torre, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos_Burgos (C´S) en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes, y posterior votación, la siguiente

PROPOSICIÓN DE CIUDADANOS BURGOS EN RELACIÓN CON EL CONTROL DEL GRADO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

1. JUSTIFICACIÓN:

Las proposiciones presentadas al Pleno de los Ayuntamientos son los instrumentos jurídico-políticos a través de los cuales los diversos grupos políticos municipales pretenden ejercer las funciones que éste órgano municipal ostenta en la normativa en vigor, residenciadas, en la función de ejercer el control político de los órganos municipales de carácter ejecutivo: Alcalde y Junta de Gobierno Local, artículo 123.1 a) LRBRL, así como del conjunto de atribuciones que el Pleno ostenta de conformidad con el resto de apartados del artículo 123.1 citado.

El régimen de esta herramienta jurídico-política está contenido en el ROFCL, el cual en su artículo 97.2 define a la proposición como "la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria", la cual una vez aprobada por este órgano administrativo seguirá "el trámite administrativo que corresponda y la adopción de los acuerdos precisos por el órgano municipal competente en razón de la materia", artículo 43.2 del vigente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Burgos.

Esto es, las proposiciones son declaraciones de voluntad del Pleno del Ayuntamiento que pueden tener un contenido variado, desde el meramente político (si se refiere a una declaración institucional o de control político de los órganos de gobierno municipales), con una fuerza vinculante en cuanto a su objetivo final, pero con cierto margen de libertad en cuanto a la elección de los medios administrativos a emplear por los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento; o por el contrario, pueden contener una declaración de voluntad administrativa que deberá ser ejecutada en sus propios términos.

Como tales declaraciones de voluntad política, las proposiciones del Pleno no pueden ser cuestionadas, menoscabadas o, simplemente, ignoradas por el resto de órganos administrativos del Ayuntamiento, ni por el personal al servicio de éste. Única y exclusivamente, cabría un control de legalidad sobre su contenido. En el plano de la realidad, desde que se ha constituido el actual Pleno municipal tras las elecciones de mayo de 2015, han sido aprobadas las proposiciones que se acompañan como Anexo 1 de la presente proposición.

Y la realidad también indica que muchas de estas proposiciones están siendo incumplidas o ignoradas, lo cual significa una contravención al carácter vinculante de éstas en una plano político y democrático-representativo, que debe llevarnos a la necesidad de articular las herramientas jurídicas necesarias para evitar que esta anómala y antidemocrática situación continúe y se perpetúe a lo largo de este mandato.

En el ámbito de la determinación del órgano municipal que deba responder del debido cumplimiento y ejecución de las proposiciones aprobadas por el Pleno, éste no es otro que el Alcalde, por aplicación del artículo 124, apartados 2º LRBRL (" El Alcalde es responsable de su gestión política ante el Pleno") y 4ºb) ("Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local"), de la cual también debe responsabilizarse jurídicamente en cuanto ostenta su presidencia, artículo 126.1 LRBRL.

En definitiva, esta proposición tiene como finalidad articular una herramienta que obligue al Alcalde del Ayuntamiento de Burgos a cumplir y ejecutar las proposiciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Para ello, se utiliza como órgano administrativo intermediario de la posición del Alcalde y del Pleno a la "Junta de Portavoces", en la que se integran los distintos grupos municipales que conforman la voluntad política expresada en los comicios municipales. El régimen jurídico de este órgano está contenido en el Reglamento Orgánico municipal, el cual en su artículo 11.3 establece que "*la Junta de Portavoces se reunirá, con carácter obligatorio de forma previa a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno (...)*"; e, igualmente, se establece que "*la Junta de Portavoces tratará de cuantos asuntos se estime conveniente para su consulta (...)*".

Ciudadanos Burgos

2. PROPUESTA:

2.1. En todas las reuniones periódicas de la Junta de Portavoces se incluirá un punto del orden del día que tenga por objeto que el Alcalde del Ayuntamiento informe a los portavoces de todos los grupos municipales del grado de ejecución de cada una de las proposiciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos en esta legislatura.

2.2. En el supuesto de incumplimiento del contenido de las citadas proposiciones se determinará con precisión las causas concretas de esta situación, los medios a emplear para su cumplimiento y el plazo estimado para su ejecución.

2.3. Se incluirá un punto en el Orden del Día en cada Pleno ordinario del Ayuntamiento que tendrá como contenido el siguiente: "Dación de cuentas del estado de tramitación de las proposiciones aprobadas por el pleno en el presente mandato".

2.4. El cronograma de ejecución de las proposiciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, medidas adoptadas y causas de su incumplimiento se alojarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 10 de mayo de 2.016

Portavoz Ciudadanos Burgos (C´s)

Gloria Bañeres de la Torre.